



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de febrero de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 41º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 23 de enero y el 22 de febrero de 2017.

Como anteriormente, la situación con respecto a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria no ha cambiado, y la destrucción de tres lugares restantes todavía no ha sido verificada por la OPAQ. La República Árabe Siria ha informado al Director General de que las condiciones de seguridad siguen impidiendo el acceso seguro a esos lugares.

Con respecto a la declaración inicial y posteriores comunicaciones de la República Árabe Siria, reitero la necesidad de que el Gobierno de la República Árabe Siria y la Secretaría Técnica de la OPAQ sigan trabajando para resolver todas las cuestiones pendientes. Celebro que prosiga la cooperación en ese sentido, lo cual es esencial para lograr nuevos progresos.

El uso de armas químicas por cualquiera de las partes en el conflicto en la República Árabe Siria es inaceptable. Constituye una grave violación del derecho internacional y un crimen de lesa humanidad. Los que utilizan armas químicas deben rendir cuentas para impedir que se cometa ese tipo de actos en el futuro. Es preciso detener la impunidad.

La Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria sigue realizando esfuerzos para investigar las denuncias de empleo de armas químicas, en particular estudiando toda la información disponible en relación con esas denuncias. A este respecto, recuerdo que el Director General me transmitió el resumen actualizado de las actividades realizadas por la Misión de Determinación de los Hechos y su informe, y que posteriormente ambas comunicaciones se distribuyeron como documento del Consejo de Seguridad (véase [S/2017/45](#)).



El Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas presentó su quinto informe al Consejo de Seguridad (véase [S/2017/131](#)), en el que se ofrece información actualizada sobre la situación y las actividades emprendidas desde su anterior informe, de octubre de 2016 (véase [S/2016/888](#)). En coordinación con el Director General de la OPAQ, tengo la intención de reafirmar a los miembros del Consejo de Seguridad mi apoyo a la labor del Mecanismo, a fin de que pueda seguir realizando sus investigaciones de manera profesional, independiente e imparcial.

(Firmado) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de enero y el 22 de febrero de 2017 y satisface los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este cuadragésimo primer informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 23 de enero de 2017 y el 22 de febrero de 2017.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 24 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. La República Árabe Siria informó a la Secretaría de que la situación de seguridad aún seguía impidiendo el acceso en condiciones de seguridad tanto a la República Árabe Siria para que destruya el hangar de aeronaves restante, que está preparado para alojar las cargas explosivas, como a la Secretaría para que confirme la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie.

b) El 15 de febrero de 2017, la República Árabe Siria presentó al Consejo su trigésimo noveno informe mensual (EC-84/P/NAT.7, de fecha 15 de febrero de 2017) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo Ejecutivo

8. En la decisión EC-81/DEC.4, el Consejo pidió a la Secretaría que, por conducto del Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED), persistiera en sus esfuerzos para verificar con carácter urgente la exactitud e integridad de la declaración y la información correspondiente dada a conocer por la República Árabe Siria, y para resolver las deficiencias, incoherencias y discrepancias que había encontrado en el “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/HP/DG.1, de fecha 22 de febrero de 2016). El Consejo pidió también al Director General que, simultáneamente a la labor realizada por el GED, informase al Consejo en todos los periodos de sesiones futuros de cualquier tema no resuelto de la declaración y la información correspondiente sirias.

9. Como se expuso en la sesión informativa para los Estados Partes celebrada el 15 de febrero de 2017, el GED prosiguió su labor mediante un intercambio de cartas con la República Árabe Siria.

10. Como se ha informado con anterioridad, en una carta de fecha 17 de enero de 2017, la Secretaría proporcionó a la República Árabe Siria una matriz en la que figuran de modo resumido todas las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración siria y el estado en que se encuentran actualmente. En esa carta también se determinan varios documentos que, junto con otros documentos relacionados en la correspondencia anterior, contribuirían a resolver algunas deficiencias e incoherencias. El GED sigue esperando una respuesta de la República Árabe Siria.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

11. El Comité Directivo, integrado por representantes de la OPAQ, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la República Árabe Siria, se reunirá en Beirut (Líbano) el 23 de febrero de 2017 para debatir una prórroga de los servicios de apoyo que presta la UNOPS con arreglo al acuerdo tripartito concertado entre la UNOPS, la OPAQ y el Gobierno de la República Árabe Siria y al acuerdo de contribución concertado entre la OPAQ y la UNOPS, así como otras cuestiones relacionadas con la ejecución de las actividades establecidas en esos acuerdos.

12. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto período de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes, en La Haya, acerca de las actividades que realiza.

13. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

14. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, se habían concertado acuerdos de contribución por un monto total de 7,9 millones de euros con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

15. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución [2209 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión de Determinación de los Hechos siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

16. Como se ha informado con anterioridad, en cartas de fechas 16 y 29 de noviembre de 2016, la República Árabe Siria pidió a la Misión de Investigación de los Hechos que investigase los supuestos incidentes ocurridos los días 16 de septiembre, 31 de octubre, 3 de noviembre y 13 de noviembre de 2016 en la zona de

Alepo. Durante el período de que se informa, la Misión de Determinación de los Hechos siguió traduciendo y analizando las grabaciones de las 16 entrevistas realizadas cuando estuvo destacada en diciembre de 2016, así como la documentación correspondiente. Las muestras proporcionadas por la Federación de Rusia a la República Árabe Siria y recogidas por un grupo de expertos de la OPAQ en el Centro Sirio de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) a principios de enero de 2017 fueron enviadas a dos laboratorios designados de la OPAQ para su análisis. El grupo seguirá trabajando con la Autoridad Nacional de la República Árabe Siria para recabar más información.

17. Como se expuso en la sesión informativa para los Estados Partes celebrada el 15 de febrero de 2017, se han registrado desde principios de 2017 ocho incidentes de presunto empleo de armas químicas, que se están analizando actualmente.

18. Las actividades que está realizando la Misión de Determinación de los Hechos se centran principalmente en los supuestos incidentes ocurridos en el este de la ciudad de Alepo, el oeste de la zona rural de Alepo, el sur de Homs y el norte de Hama, la zona rural de Damasco e Idlib. Durante el período de que se informa, el grupo de la Misión de Determinación de los Hechos entrevistó a varios testigos en relación con las distintas denuncias. El grupo de la Misión sigue teniendo dificultades para acceder a los posibles testigos y seguirá reuniendo más pruebas.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo Ejecutivo

19. Como explicó el Director General en la sesión informativa para los Estados Partes celebrada el 15 de febrero de 2017, el 19 de enero de 2017 se notificó a la República Árabe Siria que próximamente se realizaría una inspección en el CIEC, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5. El destacamento, autorizado por el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, se aplazó hasta nuevo aviso el 27 de enero de 2017 tras una llamada telefónica y el recibo de una nota verbal de la República Árabe Siria en la que se afirmaba que la Autoridad Nacional siria no podía recibir al grupo de inspectores por “cuestiones de seguridad”.

20. El 30 de enero de 2017, el Director General informó a la Mesa del Consejo sobre el aplazamiento de la inspección prevista de las instalaciones del CIEC y proporcionó un documento oficioso elaborado por la Secretaría en el que se resumen los problemas encontrados y las medidas adoptadas hasta la fecha. El Director General mantuvo consultas con la República Árabe Siria, en particular con el Excmo. Dr. Faisal Mekdad, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, en relación con el aplazamiento de la inspección. El Director General informó nuevamente a la Mesa del Consejo al respecto y presentó un documento oficioso actualizado sobre la cuestión el 7 de febrero de 2017.

21. La República Árabe Siria informó a la Secretaría, mediante nota verbal de fecha 10 de febrero de 2017, de que se propondrían nuevas fechas para realizar la inspección, en función de los resultados de la evaluación de la seguridad. El grupo de inspección se mantiene a la espera hasta que se acuerden nuevas fechas para llevar a cabo la inspección. La Secretaría seguirá celebrando consultas con la

República Árabe Siria a fin de prestarle asistencia para que cumpla con sus obligaciones contraídas en virtud del documento EC-83/DEC.5.

Conclusión

22. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria seguirán centrándose principalmente en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4 y en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos, así como en la destrucción y verificación del hangar de aeronaves restante, la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.
